

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSSTE**”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UMB**”, REPRESENTADA POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE “EL ISSSTE”:

- 1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LOS ALUDIDOS POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 4; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.3. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS, DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X, DE LA MISMA PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.
- 1.4. SU REPRESENTANTE EL DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE “EL ISSSTE”, FUE NOMBRADO DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO EN SU PODER MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 35,559, LIBRO 1, 024, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013, PASADO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN.

1.5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, SEÑALA PARA SU DOMICILIO EL UBICADO AV. INDEPENDENCIA ORIENTE #1808, ZONA INDUSTRIAL. CP. 50200 TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO

2.- DE "LA UMB":

- 2.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDO EN FECHA 20 DE ENERO DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN LA MISMA FECHA.
- 2.2. TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL, Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- 2.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 30 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE FORMULAR Y MODIFICAR, EN SU CASO, SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS PARA SOMETERLOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; REGULAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN CULTURAL Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LAS FRACCIONES IV, XII Y XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2009.
- 2.4. EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A "LA UMB", PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 09 DE ENERO DE 2015, ASÍ COMO CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES VY IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "LA UMB".

2

2.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM 43.5, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”:

3.1. QUE “EL ISSSTE” Y “LA UMB” HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE “LA UMB”, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN E IDENTIFICAN PLENAMENTE EL OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS, ASIMISMO DECLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ES LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES A EFECTO DE QUE ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE “EL ISSSTE”.

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ POR **CUATRO** AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EN CASO DE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA, ÉSTA SERÁ POR ACUERDO ESCRITO DE AMBAS PARTES.

TERCERA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ÁREAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE AMBAS INSTITUCIONES, SE ENCARGARÁN DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

CUARTA.- LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA ES QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS, EN LAS DIFERENTES ÁREAS OPERACIONALES E INSTALACIONES DE “EL ISSSTE”, CONSISTENTE EN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

SE HACE MENCIÓN, RESPECTO AL SERVICIO SOCIAL, QUE “EL ISSSTE” NO OTORGARÁ APOYO ECONÓMICO A LOS PRESTADORES POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS.

QUINTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

SEXTA.- PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS PRESTADORES ESTARÁN BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “**LA UMB**”, POR CONSIGUIENTE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTARÁN FACULTADOS PARA OSTENTARSE COMO TRABAJADORES DE “**EL ISSSTE**” O PARA ASUMIR OBLIGACIONES DE ESTA MISMA, ENTENDIÉNDOSE CLARAMENTE QUE NO SE GENERARÁ RELACIÓN LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE.

SÉPTIMA.- LOS ALUMNOS DE “**LA UMB**” ÚNICAMENTE UTILIZARÁN LAS ÁREAS AUTORIZADAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DESIGNADOS Y NO INTERVENDRÁN EN FUNCIONES SUSTANTIVAS, LABORALES NI SINDICALES DE “**EL ISSSTE**”, ABSTENIÉNDOSE DE ACUDIR A ÁREAS NO AUTORIZADAS.

OCTAVA.- LOS PRESTADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. REALIZAR SUS ACTIVIDADES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL LUGAR DONDE HA SIDO DESIGNADO POR DIFERENTES ÁREAS AUTORIZADAS POR “**EL ISSSTE**”.
- B. PORTAR A LA VISTA EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, QUE “**EL ISSSTE**” ENTREGARÁ A CADA PRESTADOR, EL CUAL CONTENDRÁ FOTOGRAFÍA, NOMBRE COMPLETO, DATOS DE INSCRIPCIÓN, FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, MIENTRAS REALICE SU SERVICIO SOCIAL.
- C. PRESENTAR INFORMES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES MENSUALES A “**EL ISSSTE**”, DENTRO DE LA SEMANA SIGUIENTE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE CADA MES DE PRESTACIÓN.
- D. PRESENTAR UN INFORME GLOBAL DE ACTIVIDADES A “**EL ISSSTE**”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO AUTORIZADO.
- E. DEVOLVER A “**EL ISSSTE**”, EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE SU PRESTACIÓN.
- F. LA CONDUCTA DENTRO DEL ÁREA O DEPARTAMENTO EN DONDE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL DEBERÁ SER RESPETUOSA.

NOVENA.- “**EL ISSSTE**” INFORMARÁ MEDIANTE OFICIO A “**LA UMB**”, LA ACEPTACIÓN DE CADA PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS, INFORMANDO EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, FECHAS DE INICIO, TÉRMINO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN; UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y AL TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS SE OTORGARÁ A CADA PRESTADOR LA CARTA DE TERMINACIÓN.

DECIMA.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS DEBERÁ REALIZARSE EN FORMA ININTERRUMPIDA, INCLUYENDO LOS PERÍODOS VACACIONALES, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE “EL ISSSTE” ESTIME INNECESARIA LA PRESENCIA DEL PRESTADOR, EL CUAL DEBERÁ RECUPERAR DICHO TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS SERÁ REALIZADO, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO DE TIEMPO ESTABLECIDO, SEGÚN SUS NECESIDADES Y/O CAPACIDADES OPERATIVAS, EN HORARIOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE “EL ISSSTE” Y DEL PRESTADOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ISSSTE” PODRÁ DAR DE BAJA AL PRESTADOR, SI ESTE NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, DEJA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, INFRINGE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE DICHA INSTITUCIÓN, NOTIFICANDO POR ESCRITO A “LA UMB” LAS CAUSAS DE LA BAJA.

DÉCIMA TERCERA.- EL PERSONAL ADSCRITO A “EL ISSSTE” Y QUE COMPARTA ALGÚN ESPACIO POR MÍNIMO QUE SEA, DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, DEBERÁ DIRIGIRSE Y TRATAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS DE FORMA AMABLE Y RESPETUOSA.

DÉCIMA CUARTA.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O CAMPOS CLÍNICOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, O EL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL MISMO.
- B. LA SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DEL ESTUDIANTE, O DESERCIÓN DEL MISMO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO CONVENIDO, EN CUYO CASO NO SE OTORGARA LA CARTA DE TERMINACIÓN.
- C. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.
- D. CUANDO ASÍ LO DETERMINE “EL ISSSTE” POR NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ISSSTE” QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER POSIBLE RESPONSABILIDAD, DE CARÁCTER LABORAL, ASÍ COMO, ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL PRESTADOR, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EN EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, HACIÉNDOSE RESPONSABLE “LA UMB”, DE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTA NATURALEZA, PARA CUBRIR LOS RIESGOS Y ENFERMEDADES; “LA UMB” SE COMPROMETE A COMPROBAR QUE SE ENCUENTRA VIGENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUIEN CUBRIRÁ LOS RIESGOS MEDIANTE UN SEGURO FACULTATIVO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO ES DE BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER CONTROVERSIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE SERÁ RESUELTO POR ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” Y DE MANERA ADMINISTRATIVA.

MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN EL PRESENTE ACUERDO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, VIOLENCIA Y NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO SUSCRIBEN AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA.

“**LAS PARTES**”, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL ISSSTE”



DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN
DELEGADO ESTATAL

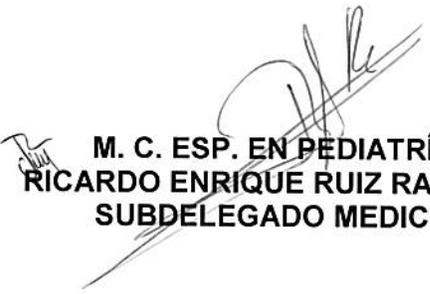
POR “LA UMB”



DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR



TESTIGOS DE HONOR



M. C. ESP. EN PEDIATRÍA
RICARDO ENRIQUE RUIZ RAMÍREZ
SUBDELEGADO MEDICO



LIC. OSCAR ARTURO VILLEGAS VILLEGAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, MISMO QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS..